

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Capitanía General de la 7.^a Región

ESTADO MAYOR

Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Estado Mayor Central del Ejército.—Excmo. Señor: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, que, en lo sucesivo, todos los individuos menores de edad que soliciten ser filiados como voluntarios con premio, con destino á los guarniciones de Africa, con las ventajas que concede la Ley de 5 de Junio último, deberán presentar, además de los documentos enumerados en el artículo segundo de la Real orden circular de 15 del citado mes (D. O. número 134), la licencia del padre, madre ó tutor, en la forma que previene el artículo 204 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento del mismo año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.—Luzque.—Señor Capitán General de la séptima Región.—Es copia.—El General Jefe de E. M., Ramón Domínguez. R—2207

Administración de Propiedades é Impuestos de Zamora.

CIRCULAR

El artículo 3.^o del Real decreto de 14 de Julio de 1897, determina que los Ayuntamientos tienen el deber de remitir á los Delegados de Hacienda, certificaciones separadas de las subastas de arrendamiento de los bienes de Propios y del arbitrio de pesas y medidas, en las cuales se hará constar el nombre y vecindad del rematante y precio del remate.

Los bienes sujetos al pago del 20 por 100, no son solamente los que proceden de Propios, sino todos aquellos que produzcan ingresos en las Cajas municipales, aunque tengan su origen en derechos de los pueblos, sin excluir los que procedan de aprovechamiento común, cuando estos se hallen arrendados, para obtener por este medio algún recurso ó utilidad aplicable á los gastos municipales, según dispone la Real orden de 23 de Abril de 1858.

En su consecuencia, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes de la provincia, á fin de que en la primera quincena del próximo mes de Enero remitan al Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del acta de arrendamiento de los expresados conceptos para el próximo año de 1913, tanto si fuesen afirmativas cuanto negativas, en este caso, acompañando también copia de sus respectivos presupuestos de ingresos, debiendo de advertir á las Corporaciones municipales que se les exigirá la responsabilidad que proceda á aquellas que no cumplan el servicio que por esta circular se les encomienda.

Zamora 9 de Diciembre de 1912.—El Administrador, P. I., Demetrio Hernández. R—2219

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA provincia de Zamora.

Anuncio.

Habiéndose terminado la confección de los repartimientos de la contribución territorial de esta capital, tanto de la riqueza rústica y pecuaria como de urbana que han de regir en el año próximo de 1913, se hallan expuestos al público en esta Administración los expresados documentos cobratorios por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes en el plazo indicado.

Zamora 9 de Diciembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz. R—2220

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

CONTRIBUCIONES

4.^o trimestre de 1912.—3.^o zona de Zamora

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.^o trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos.

con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 6 de Diciembre de 1912.—El Tssorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2194

4.^o trimestre de 1912.—Única zona de Zamora.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblo que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.^o trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 5 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2159

4.^o trimestre de 1912.—2.^o zona de Zamora.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.^o trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 5 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2159

4.º trimestre de 1912.—2.º zona de Alcañices.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que-

dan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 6 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2194

NEGOCIADO DE APREMIOS

PRESUPUESTO DE 1912

RELACION de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con esta fecha se ha dictado la providencia siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan, procédase por el Arriendo de Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres de los deudores	Vecindad	Débitos
		PESETAS
D. Fernando Hernández Pichel	Pozuelo de Tábara	15'44
Martín Julián Antón	Videmala	8'72
El mismo	Idem	5'36
José Veloso Priz	Fermoselle	166
Pedro García Santos	Idem	70'80
Domingo Garrido Bartolomé	Idem	29'36
José González Almendral	Idem	48'40
Emilio González Ramos	Idem	58'64

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que dispone el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 6 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2193

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Noviembre último.

Número de orden	Fecha de la concesión	Nombres y apellidos	EDAD	VECINDAD		Profesión
				Pueblo	Provincia	
129	9 Noviembre 1912	Ricardo Quiroga Quiroga	46	Sta. Marta de Tera	Zamora	Labrador
130	>	Esteban Verdes Rodríguez	58	>	>	>
131	>	Severino Ballesteros González	28	>	>	>

Zamora 7 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero. R—2189

Ayuntamientos.

BENAVENTE

Don Augusto Alonso Salvador, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que no habiéndose celebrado el día 2 de los corrientes la sesión pública á que estaban convocados los representantes de los pueblos de este partido, por falta de número, para discutir y aprobar el proyecto de presupuesto especial de obligaciones carcelarias formado por esta Alcaldía y que deberá regir en el próximo año de 1913, he acordado convocarles nuevamente por medio del presente para que concurren á las once del día 21 de los corrientes, á fin de celebrar indicada sesión, en la que se adoptarán acuerdos con los asistentes, cualquiera que sea su número.

Del reconocido celo de los señores comisionados de los pueblos, confío asistirán con puntualidad á la Junta, provistos de las correspondientes credenciales que justifiquen su representación.

Benavente 4 de Diciembre de 1912.—Augusto Alonso. R—2179

ENTRALA

Por término de ocho y quince días y á los fines de oír cuantas reclamaciones se presenten, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios para 1913, á saber.

Los repartos de contribución territorial.

El de plagas del campo.

Matricula industrial.

Expediente de imposición de 25 céntimos de peseta por cada quintal de paja y leña que se consume en la localidad para cubrir el déficit del presupuesto, importante 3.498 pesetas 90 céntimos.

Entrala 5 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Segurado. R—2183

ZAMORA

La Junta municipal del término, en sesión extraordinaria de los días 28 de Noviembre y 5 y 6 del corriente, ha quedado aprobado, con algunas modificaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1913, que había sido fijado por el Excmo. Ayuntamiento.

Dicho presupuesto, tal y como ha sido definitivamente aprobado por la Junta, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 1.º) durante el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Casas Consistoriales de Zamora 7 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Alfredo Cabello. R—2192

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó dar el nombre de «Avenida de Canalejas» al paseo que resulte entre la puerta de San Martín y la embocadura del bosque de Valorio una vez terminada la construcción del trozo 2.º de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de la Hiniesta á Carbajales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 7 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Alfredo Cabello. R—2203

Cédulas personales.

En la relación de descubiertos del impuesto de Cédulas personales del corriente año, se ha dictado en el día de hoy la siguiente providencia:

No habiéndose provisto de las correspondientes cédulas personales del año corriente, los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio del triple del valor de las cédulas que correspondan á los interesados, las que se pasarán á hacer efectivas en la forma que dispone referida Instrucción por el Recaudador de este Ayuntamiento.

Publíquese esta providencia en el periódico oficial de la provincia y tabla de edictos de esta Casa Consistorial, haciéndose entrega al Recaudador de las cédulas debidamente facturadas.

Lo que se hace público á los efectos acordados. Zamora 9 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Alfredo Cabello. R—2229

TORRES DEL CARRIZAL

Al objeto de poder evitar los muchos abusos que se vienen cometiendo por algunos vecinos de esta localidad y forasteros de los pueblos limítrofes, causando con ello graves daños en los sembrados y viñedo de este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de los vecinos de este pueblo, han acordado acotar dicho término para cazar; no pudiendo verificar dicho extremo sin haber obtenido antes la debida autorización.

Los infractores serán castigados con arreglo á las disposiciones vigentes del Código penal.

Torres del Carrizal 9 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Félix Contra.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

De procedencia desconocida y de orden de mi autoridad, se halla depositada en esta localidad una cabra de dos años de edad, pelo blanco, alzada regular, preñada, rasgada la oreja izquierda en la parte posterior y una muezca en la derecha en el mismo sitio.

La persona que se crea dueña de dicha res se presentará á recojerla, previa la debida justificación é indemnización de gastos originados, en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Villamor de los Escuderos 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Atilano Esteban. R—2182

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid con arreglo a la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha ley

San Agustín.

D. Eudaldo García Fernández
José Ferrero Fernández
Gregorio Raposo González
Eufemio Rodríguez Hidalgo
Isidoro Rodríguez Hidalgo
Marceliano Esteban Pascual
San Esteban del Molar.

D. Crisanto Moreno González
Jesús Estévez Suená
Daniel González Fernández
Manuel Iglesias Vega
Marcelo Santiago Roales
Diego Iglesias García
San Martín de Valderaduey.

D. Cipriano Cantón Miranda
Geminiano Gago Cantón
Pedro Rincón Iglesias
Clodomiro Álvarez Garrido
José Gago Asensio
Ildefonso Gago Gago
San Miguel del Valle.

D. Felipe Ortiga Paino
Pedro Alonso Marbán
Francisco Conde Burón
Miguel Blanco Lera
Abundio García Páramo
Jerónimo Alonso Gil
Tapioles.

D. Gil Bernardino Vega
Natalo Fernández Asensio
José García Fidalgo
Isidoro Osorio Rodríguez
José Fernández Fernández
Constantino Gallego Barrio
Valdescorriel.

D. Agustín García Paino
Teodoro Martínez García
Fernando Fernández García
Remigio Martínez Fernández
Eloy de Lera González
León Estévez García
Vega de Villalobos.

D. Florentino Vecino Vecino
Felipe Merino Alonso
Desiderio Valladares Lobo
Alberto Valladares Fernández
Andrés Feroso Palmero
Eugenio Zamora Fernández
Vidayanes.

D. Macario Mateos Marbán
Acacio Girón Posada
Nazario Prieto Villafáfila
Marcelino Martínez Carbajo
Nazario Miranda Cepedillo
Dimas Gallego Núñez
Villafáfila.

D. Ángel Gómez Fidalgo
Juan Antonio Carballo Montero
Sandalio Ruiz Rodríguez
Martín Ruiz Osorio
Leto Benayas Alonso
Volusiano Fidalgo Miranda
Villalba de la Lampreana.

D. Carlos Turiño Temprano
Atilano Aliste Prieto
Vicente Martín Cuerdo
Lucas Ferrero Martín
Victoriano Prieto Alonso
Feliciano Martínez Cuerdo
Villalobos.

D. José López Fernández
Santiago Merino Burón
José Calderón Fernández
Bernardo Tijero Vega
Modesto Tijero Calderón
Faustino Osorio Rodríguez

Villalpando.

D. Luis Morales Treviño
Leocadio Redondo Núñez
Macario Alejo Parriego
Ángel Alejos Allende
José Alejos Parriego
Manuel López Barbán
Eutiquiano Nogal Gil
Eulogio Alonso Redondo
Constantino Infestas Carnero
Guillermo Villasante Haro
Aniceto Cifuentes Herrero
Arcadio Rodríguez Carricajo

Villamayor de Campos

D. Fulgencio del Valle González
Maximino Asensio González
Inocencio Rojo López
Pedro Lozano Rojo
Francisco López Lozano
Leoncio Tomé Rodríguez
Villanueva del Campo.

D. Pío Abril Burón
Bernardo Blanco Díez
Bernardo Fernández Delgado
Demetrio Palmero García
Julio Blanco Caramazana
Argimiro López García
Villardefallaves.

D. Mariano Herrero Cañibano
Ovidio Urueña Losada
Venancio Vicente Pérez
Juan Quesada Cañibano
Basilio León Esteban
Ramiro Abril Rodríguez
Villárdiga.

D. Adriano Granado Andrés
José Morgado Moyano
Enrique Luengo Alonso
Constantino Rubio Alonso
Epifanio Pérez Alonso
Dámaso Rubio Orduño
Villarrín de Campos.

D. Lorenzo Álvarez Calvo
Feliciano Gómez Gómez
Francisco San Román Robledo
Antonio Ferreras Carnero
Godofredo Ferreras Carnero
Ángel Gómez Temprano
Partido judicial de Zamora

Algodre.

D. Cosme Pérez Vaquero
Julián Cabezón Bueno
Paulino Lebrero Guantes
Benifacio Lebrero Contra
Guillermo Lozano Matilla
Francisco Esteban Carazo
Almaráz.

D. Manuel Carbajo Martín
Francisco Villar Villasante
José Vizán Arribas
Francisco Mateos Girón
José Mateos Arribas
Jerónimo Gato Chamorro
Andavías.

D. Eduardo Prieto Martín
Fidel Viñas Cabezas
Guillermo Martín Martín
Victorio Nieto Carrión
Ricardo Iglesia Ramos
Máximo Malillos Román
Arcenillas.

D. Agustín Gutiérrez Jurado
Isidoro Rodríguez Martín
Manuel Rodríguez Alejandro
Julio Salvador Martín
Benjamín Colino Mayoral
Francisco de Anta Avedillo
Arquillosos.

D. Germán Vecilla Gil
Melitón Vázquez Turiño
Félix Rodríguez Calzada
Anselmo González Rodríguez
Nicasio Vecilla Regueras
Rogelio Vecilla Rodríguez
Benegiles.

D. José Barrios Rincón
Antonio Arenal Pascual

D. Urbano Arenal Pascual
Paulino Nieto Martín
Hipólito Manteca Martín
Luis Chillón Pascual
Carrascal.

D. Darío Sebastián Gabriel
Pedro Santiago Martín
Francisco Vallecillo Carbajal
Anastasio Hernández García
Ramón Crespo Martín
Jenaro de las Heras Miguel
Casaseca de Campeán.

D. Clodoaldo Rodríguez Vicente
Policarpo Castellote Romero
Ángel Vega Alonso
Miguel Rodríguez Vázquez
Carlos Vaquero Vicente
Santos Merchán Pérez
Casaseca de las Chanas.

D. Sotero Pérez Calvo
Prudencio Rodríguez Casaseca
Ángel Jambrina del Corral
Remigio Pacheco Martín
Atanasio Antón Maillo
Crisanto Morales Roncero
Cazurra.

D. Francisco García Rodríguez
Ceferino Fernández Calzada
Manuel Portales Sastre
Eusebio Velasco Izquierdo
Félix Puente Calzada
Miguel Portales Fernández
Cerecinos del Carrizal.

D. Félix Fernández Sánchez
Ignacio Calvo Ballesteros
Juan Salvador Gallego
Constantino Fernández Frechilla
Antonio Almena Pascual
Mateo Justo Sánchez
Coreses.

D. Marcelino Manzano Martín
Sebastián Lebrero Fradejas
Nicomedes Pérez Escuadra
Clodoaldo de Jesús Álvarez
Lino Fernández Pérez
Juan López Serrano
Corrales.

D. Andrés Martín Hernández
Arcadio Casaseca Rivera
Alonso Rivera Esteban
Baltasar Melchor Diéguez
Francisco Bragado Iglesias
Federico González Plaza
Cubillos.

D. Raimundo Durán Pastor
Narciso Merino Lorenzo
Fernando de Vega Felipe
Gabriel de Vega Durán
Cesáreo Cuadrado Martín
Nicomedes García Casas
El Perdigón.

D. Atilano Jambrina del Corral
Isidro Vaquero Domínguez
Román Hernández Mena
Lisardo Santamaría Arroyo
Sixto Arroyo Arroyo
Ángel García Martín
Entrala.

D. Eulogio Bartolomé Santamaría
Blas Suaná Santamaría
Germán García Segurado
Vicente Lorenzo Segurado
Manuel Roncero Bragado
Adriano Segurado Cabero
Fontanillas de Castro.

D. Gabriel Gago Casas
Deogracias de la Prieta Ruiz
Tomás Castaño Ruiz
Valentín Rodríguez Castaño
Manuel Ruiz Hernández
Santiago Castaño Puente
Gema.

D. Gumersindo Avedillo Herrero
Juan Avedillo Herrero
Nicomedes Jambrina Albarrán
Pedro Mateos Vaquero
Ramón López Pérez
Andrés Hernández Ponce

Jambrina.

D. Clemente Cabrero Ramos
Senén Rodrigo Garrote
Pantaleón Cabrero García
Marcelo Herrero Guerra
Braulio Martín Calabaza
Eulogio Herrero Calles

Hiniesta (La)

D. Leandro Girón Julián
Benjamín Girón Martín
Simón Rodríguez González
Ildefonso Nieto Sutil
Fidel Rodríguez Pelayo
José Ferrero Lorenzo
Madridanos.

D. Celedonio Fernández Lorenzo
Maximiliano Cordero Murcia
Abel Hidalgo Cordero
Luis Hernández Hidalgo
Ildefonso Hidalgo Cordero
Braulio Fernández Amigo
Molacillos.

D. Manuel Fraile Manzano
Rodrigo Fradejas Mesonero
Pedro Hernández Lozano
Andrés González Ratón
Maximino de Luz Vecino
Eulogio Reguilón Manzano
Monfarracinos.

D. Guillermo del Bosque Pastor
Valentín Matellán Hernández
Cándido Hernández Asensio
Cándido Iglesias Pérez
Emilio Hernández Asensio
Agustín Fernández Gómez
Montamarta.

D. Lázaro Andrés Nieto
Inocencio Casas Fernández
Francisco González Ferrero
Pascual de Barrios Carracedo
Carlos Martín Martín
Juan González López
Moraleja del Vino.

D. Francisco Alonso Martín.
Antonio Montalvo Fernández
Desiderio Rodríguez Marqués
Agustín Fernández Villaseco
Juan Manuel Vicente
Miguel Hernández Delgado
Morales del Vino.

D. Jenaro Martín Martín
Arcadio Hernández Perdigón
Patrocinio Luis de la Hoz
José Ramos Castro
Tomás Martín Arroyo
Jacinto Domínguez González
Moruela de los Infanzones.

D. Félix Roldán Gallego
Gabriel Fariza Prieto
Félix Romero Arias
Casto Colino Aliste
Aureliano Aliste Martín
Francisco Rodríguez Turiño
Muelas del Pan.

D. Esteban Martínez Rapado
José Fernández Felipe
Isidoro Martín Martín
José Alonso Gallego
Francisco Refoyo Pelayo
Ginés Esperanza Tucho
Palacios del Pan.

D. José Giraldo Pérez
Blas Calvo Prieto
Marcelino Prieto Bartolomé
Andrés Domínguez Fernández
José Macías Román
Juan Martín Martín
Pajares.

D. Andrés Calvo Fernández
Santos López Carro
Valentín Miguel Sánchez
Andrés González Mauro
Santiago Salvador Ballesteros
Juan López Largo
Peleas de abajo.

D. Claudio Blanco García
Pedro Domínguez Hernández
Daniel Velasco Bragado

D. Francisco González Domínguez
Santiago Martín Carnero
José Fernández Morales
Piedrahita de Castro.

D. Argimiro Vázquez Ballesteros
Ambrosio Prieto García
Juan Manuel Coca
Gervasio Blanco Peña
Pío Ballesteros Rodríguez
Luciano Salazar Gómez
Pontejos.

D. Isidoro Calzada González
Florencio Calzada González
Julián Rosón Luelmo
José Cordero Velasco
Antonio Rivera Carrascal
Francisco Mentalvo Miguel
San Cebrián de Castro.

D. Carlos R. de Robles Escudero
Isaías Arias León
Gaudencio R. de Robles Donal
José Lázaro Salvador
Manuel Salvador Peña
Juan Escaja Aliste
San Marcial.

D. Ildefonso Rodríguez Pérez
Romualdo Hernández Prieto

D. Jesús Santa María Rodríguez
Santiago de la Fuente Becerril
Bernabé Bueno Santa María
Gabriel de la Fuente Viejo.
San Pedro de la Nave.

D. Santiago Carazo Antón
Felipe Ranilla Garretas
Benito Ramajo Barrocal
Ildafonso Rodrigo Rodrigo
Jacinto Martín Sastre
Juan Pérez Rodrigo
Torres del Carrizal.

D. Leoncio Reguilón Prieto
Primitivo Margallo Miranda
Prudencio Álvarez Carbajal
Patricio Carrascal Olalla
Heliodoro Miranda Lorenzo
Sergio Pastor Contra
Tardobispo.

D. Nicanor de Mena Obispo
Ramón Hernández Rodríguez
Andrés Pérez Ramos
Ángel Pérez Alonso
Manuel Salazar Domínguez
Pedro Villar Domínguez
Valcabado.

D. Mariano Yeguas Sanz

D. Eugenio Esteban Yeguas
Francisco Nieto Pérez
Francisco Bartolomé Gregorio
Vicente Tomé Viñuela
Antonio Illán Carretero
Villanueva de Campeán.

D. Francisco Bragado Blanco
Antonio Rebollo de la Fuente
Manuel Mateos Martínez
José Esteban Carretero
Miguel Mateos Matilla
Vicente Rebollo Rodríguez
Villaralbo.

D. Blas de las Heras Maura
Eugenio González González
Marcelino Rodríguez Perea
Atilano de las Heras Heras
Ruperto Alonso Martín
Felipe Juan Palacios
Villaseco.

D. Juan Pino Barrios
Martín Alonso Refoyo
Manuel Pedrón Pedrón
Juan Heras Moreno
Serafín Martín Bartolomé
José Barrios Martín

Zamora.

D. José Gómez Crespo
Zacarías Martínez Blanco
Bernardo Amigo García
Luis Antón Gómez Villavedón
Valentín Guerra Asensio
Manuel Álvarez Martín
Francisco de Anta Cabrero
Benito Cabrero Marcos
Emilio Falcón Juan
Benito Sánchez Martínez
Luis Prieto Vega
Francisco Martín Bermejo
Luis Belestá López
Alfonso Marín Miguel
Faustino de las Heras Estevez
Froilán Fernández Silva
Enrique Caldevilla Núñez
Sergio Hernández Alonso
Gerardo de Castro Galar
Eugenio Rodríguez Sever
Valentín Matilla Pinilla
Luis Santiago Bobillo
Pedro Lera Gareta
Vicente Gómez Prieto

Valladolid 27 de Noviembre de 1912.
—Por acuerdo de la Sala de Gobierno,
el Secretario de Gobierno, Julián Castro

PEÑAUSENDE

La Junta municipal de este término ha acordado imponer 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consuma en esta localidad y su término, para cubrir el déficit de 2.914 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1913.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Peñausende 27 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Arribas. R—2228

REPARTIMIENTOS

Terminadas por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de las contribuciones de rústica, colonia y pecuaria, se hallan expuestos al público por término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Faramontanos de Tábara, Santa Clara de Avedillo, Ricobayo, San Ciprián, Toro, Bercianos de Vidriales, Boya, Coomonte, Figueruela de abajo, Villaferrueña, Vega de Tera, Roelos, Milles de la Polvorosa, Sta. Croya de Tera, Friera de Valverde, Tagarabuena.

Por el mismo término de ocho días y con igual objeto se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los pueblos siguientes:

Vega de Tera, Villaferrueña, Figueruela de abajo, Coomonte, Bercianos de Vidriales, San Ciprián, Santa Clara de Avedillo, Faramontanos de Tábara, Roelos, Milles de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Friera de Valverde, Tagarabuena.

Asimismo se hallan expuestos al público por el término de ocho días los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

Ricobayo, Boya.

Por igual plazo de ocho días se encuentran expuestas al público las matrículas de industrial de los pueblos siguientes:

Coomonte, Faramontanos de Tábara.

Igualmente se hallan expuestos al público por el término de ocho días, los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Vega de Tera, Figueruela de abajo, Villarino tras la Sierra, Bercianos de Vidriales, Losacio el padrón de cédulas personales y el repartimiento de rastrogera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

POZOANTIGUO

Don Francisco Rodríguez Rodríguez, Juez municipal de Pozoantiguo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Vidal Samaniego Sánchez, vecino de Benafarces, de la cantidad de cuatrocientas sesenta y tres pesetas noventa y cinco céntimos y costas causadas, que le adeuda Alfonso Asensio Rodríguez, que lo es de este pueblo, se venden en pública y judicial subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal el día veintiuno de los corrientes y hora de las once de su mañana, como de la pertenencia del deudor, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Pozoantiguo, pago de las Taravillas, hace ocho celemines; que linda al Naciente otra de herederos de Nicasia García, Mediodía y Poniente otra de Joaquín Rodríguez. No tiene cargo; tasada en la suma de doscientas pesetas.

2.ª Otra tierra en citado término, pago camino de Fuentesecas, hace una fanega y seis celemines; que linda al Naciente otra de Ignacio Lorenzo, al Mediodía con otra de D. Francisco Rodríguez y Norte camino de Fuentes. Sin cargo; valuada en la cantidad de trescientas veinte y cinco pesetas.

Esta venta se verifica mediante procedimiento de apremio, derivado del juicio verbal civil seguido á instancia del acreedor en reclamación de mencionada suma, procedente de rentas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Los títulos de pertenencia de las fincas se completarán á costa del comprador.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia firmo y sello el presente en Pozoantiguo á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Rodríguez. R—2230

TORO

Don Teodoro Bercero Fernández, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Toro.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado municipal por demanda del Procurador D. Ángel Díez Abanda, en nombre y representación de D. José Alonso Serrano, vecino de esta ciudad, contra Herminio Álvarez Herrero, labrador y vecino de Castronuño, sobre reclamación de trescientas ochenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—«En la ciudad de Toro, á veintitres de Septiembre de mil novecientos doce, el Sr. Don Manuel de las Heras Calleja, Juez municipal suplente, ejerciendo funciones por incompatibilidad del propietario, y los señores adjuntos D. José Quesada Peñaiba y D. Francisco Lorenzo Morillo, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante el Procurador D. Ángel Díez Abanda, vecino de esta ciudad, en nombre y representación de su convecino D. José Alonso Serrano, propietario y mayor de edad, y de la otra como demandado Herminio Álvarez Herrero, mayor de edad, labrador y vecino de Castronuño, sobre reclamación de cincuenta y cinco y media fanegas de algarrobas, que á razón de siete pesetas una importaban trescientas ochenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á que el demandado rebelde Herminio Álvarez Herrero, labrador y vecino de Castronuño, en la provincia de Valladolid pague en término de tercero día al demandante D. José Alonso Serrano, vecino de esta ciudad, la cantidad de trescientas ochenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos que se reclaman, condenándole así bien al pago de las costas de este juicio, y se ratifica el embargo preventivo practicado con fecha veinticuatro de Agosto del año corriente.

Así por esta sentencia que se notificará al demandante en la forma ordinaria y al demandado con arreglo al párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándola en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Zamora y de Valladolid, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de las Heras Calleja.—José Quesada.—Francisco L. Morillo.»

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha y á los efectos del párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil para que sirva de notificación al demandado para su rebeldía, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de Valladolid, libro la presente con el visto bueno del señor Juez municipal suplente en Toro á treinta de Septiembre de mil novecientos doce.—Licenciado Teodoro Bercero.—V.º B.º.—El Juez municipal suplente, Licenciado Manuel de las Heras Calleja. R—2185

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Ha desaparecido en el monte de Mázares una vaca castaña, corba, de seis años, con la penda hendida, es de Viñas.

Para entregarla, caso de parecer, en la casa de Francisco Iglesias, hijo de Tassio, calle de Santa Ana, Zamora.